



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2018-00371-00  
DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S.  
DEMANDADO: ROBBIN HERNAN GONZALEZ JIMENEZ, MARCO FIDEL ESTUPIÑAN GUEVARA.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante y demandada presentaron Transacción. Sírvase proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, mediante escrito recibido por correo electrónico el día 21 de octubre de 2020, el señor SAMUEL RICARDO LERNER en representación de la parte demandante, y los demandados MARCO FIDEL ESTUPIÑAN GUEVARA y ROBBIN HERNAN GONZALEZ JIMENEZ presentaron escrito de transacción con diligencia de presentación personal efectuadas ante la Notaria 2 del Circulo de Soledad y Notaria 9 del Circulo de Barranquilla, indicando haber transado la obligación y acordando suma de dinero objeto de la misma, sin embargo, no se allegó Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado de la parte demandante CREDITITULOS que le permita colegir a este Despacho Judicial si el señor SAMUEL RICARDO LERNER se encuentra facultado para actuar como representante legal de la misma.

Por lo anterior, y previo a darle tramite de fondo a la Transacción presentada, este Despacho ordena requerir a la parte demandante CREDITITULOS S.A.S. con el fin de que allegue a esta agencia judicial el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, ello con el fin de corroborar las facultades de quien suscribió la Transacción, ello para darle el debido trámite.

Lo anterior, de conformidad con el numeral 3 del artículo 43 del Código general del proceso, el cual reza: “3. Ordenar a las partes aclaraciones y explicaciones en torno a las posiciones y peticiones que presenten.”. (Cursiva fuera de texto original)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

1. Requerir a la parte demandante CREDITITULOS S.A.S. a través de su apoderado judicial y/o representante legal, con el fin de que allegue a esta agencia judicial el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, ello con el fin de corroborar las facultades de quien suscribió la Transacción, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por  
estado No. 98 de fecha 5 de noviembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario